"Ualle de la Lio Diversidad Leonômica de la Región"

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIACA

RUC.: 20181429535



CONTRATACIÓN DE BIEN "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I, DE 42.5
KG., PUESTO EN OBRA, PARA EL PROYECTO "CREACION DEL SISTEMA DE
PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL RIO UNTUCA DEL CENTRO
POBLADO DE UNTUCA - DISTRITO DE QUIACA - SANDIA - PUNO"
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º 01-2022-MDO/OEC-2

Conste por el presente documento, la contratación de "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPOIDE42.5 KG, PUESTO EN OBRA, que celebran de una parte La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIACA, PROVINCIA DE SANDIA - PUNO, con RUC Nº 20181429535, con domicilio legal ubicado en la Plaza de Armas S/N del Distrito de Quiaca, debidamente representado por su Gerente Municipal, Ing. Econ. Henry Amiel, CONDORI PORTILLO, debidamente identificado con DNI. Nº 43351558, y delegado con atribuciones administrativas mediante Resolución de Alcaldia Nº 002-2022-MDQ/A, a quien en adelante se le denominara "LA ENTIDAD", y de otra parte UNICASAS CONTRATISTAS E.I.R.L. con RUC N.º 20604414807, con domicilio legal en AV. CIRCUNVALACION MZA. C LOTE 14 (FRENTE AL ESTADIO SAN ISIDRO) PUNO – SAN ROMAN - JULIACA, debidamente representado por su Representante Legal, CRUZ SOLORZANO MARIA FLORES, con DNI Nº 41372156, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 24 de mayo del año 2022, el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, adjudicó la buena pro mediante el ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º 01-2022-MDQ/OEC-2, convocada para la CONTRATACIÓN DE BIEN "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I, DE 42.5 KG., PUESTO EN OBRA, PARA EL PROYECTO "CREACION DEL SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL RIO UNTUCA DEL CENTRO POBLADO DE UNTUCA - DISTRITO DE QUIACA - SANDIA - PUNO", a UNICASAS CONTRATISTAS E.I.R.L. con RUC N.º 20604414807, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE BIEN "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I, DE 42.5 KG., PUESTO EN OBRA

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD
l	ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I, DE 42.5 KG., PUESTO EN OBRA	BOLSA	1,800

#### CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 64,260.00 (SESENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Abania de Ordinaras paratedas



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIACA

RUC.: 20181429535



#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>1</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los bienes materia de la presente contratación se entregan según los entregables establecidos en las especificaciones técnicas mínimas del requerimiento del bien, previa coordinación con almacén y el área usuaria, en concordancia con el expediente de contratación, según el CUADRO DE ENTREGA

DOTACION	CANTIDAD	FECHA DE INTERNAMIENTO	
1. PRIMERA ENTREGA	900 BOLSAS	03 días calendarios de suscrito el contrato y/o notificada la orden de compra	
2. SEGUNDA ENTREGA	900 BOLSAS	A solicitud del área usuaria	

Las fechas y cantidades del cronograma de entrega están sujetos a variaciones, de acuerdo a la necesidad del área usuaria. Para tal efecto, el área usuaria, cursara una carta de aviso de variación al contratista mínimamente cinco (05) días hábiles antes de la fecha establecida en el cronograma, sin necesitar la aprobación de dicha variación por parte del contratista.

La entrega del producto, el proveedor deberá de presentar los siguientes documentos:

- Factura original
- Guía de remisión original
- Copia simple del contrato suscrito
- Copia simple de la orden de compra

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las cotizaciones, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del expediente de contratación, que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SETIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

celombral Ordanous parends.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

"Valle de la Lio Diversidad Leonômica de la Jegión"

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIACA

RUC.: 20181429535



La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La recepción será otorgada por el almacén central de la entidad y la conformidad será otorgada por el área usuaria en el plazo máximo de siete (07) días calendarios.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo

(Aparity of Originals particle)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIACA

RUC.: 20181429535



para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>2</sup>

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro

Sienika de OAdanous vers sekr

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIACA

RUC.: 20181429535



del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA DECIMA SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA DE ARMAS NRO. S N CERCADO PUNO - SANDIA - QUIACA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. CIRCUNVALACION MZA. C LOTE 14 (FRENTE AL ESTADIO SAN ISIDRO) PUNO – SAN ROMAN - JULIACA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Quiaca a los 08 días del mes de Junio año 2022.

MUNICIPADDAD DISTRITAZ QUIACA SANDIA - PUNO/
SANDIA - PUNO/
GERENTE Mg. Jog. Henry A. Cendon Portillo
OUAGE A ENERDAD MUNICIPAL

"+ hotelin de Ofederames mar take"

EEFOONTA TISALA"